

	CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO	PAGINAS	1 de 6
		CODIGO:	
	ACUERDO No. 012	VERSION 1.0	
		Fecha	
		T.R.D.	

**ACUERDO No. 012
NOVIEMBRE 30 DE 2.022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y ORDENANZA 571”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE OBANDO, en uso de sus atribuciones legales y De conformidad a lo dispuesto en la Carta Política, Las Leyes 617 de 2000, 136 de 1994, 1551 de 2012, La Ley 1979 de 2019 los Decretos Nacionales 1345 y 1346 de 20202 y demás normas conexas y complementarias. Y

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Establecer el programa de Beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar residentes en el MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA, el cual será reglamentado por la alcaldesa o quien delegue para tal efecto, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la promulgación.

ARTICULO SEGUNDO: Beneficiarios: Los beneficiarios de que trata el presente, serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y el núcleo familiar conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1979 de 2019, y de la Ley 1699 de 2013, que residan en el Municipio de Obando, quienes serán identificados mediante el Registro único del Veterano (RUV), reglamentado mediante Decreto 1345 de 2020.

ARTICULO TERCERO: Día del Veterano: El diez de Octubre de cada año, en el marco de la celebración del día del Veterano en el Municipio de Obando, se adelantara un acto, ceremonia o evento Público en una Plaza Pública del Municipio de Obando, la cual será liderada por el Alcalde (sa) del Municipio de Obando, con la participación de los comandantes militares y de policía de la jurisdicción, Veteranos de la Fuerza Pública y sus Familiares, residentes en el Municipio de Obando y a la cual se podrá invitar un delegado del Consejo de Veteranos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO	PAGINAS	2 de 6
		CODIGO:	
	ACUERDO No. 012	VERSION 1.0	
		Fecha	
		T.R.D.	

ARTICULO CUARTO: Beneficios en educación: La Alcaldía del Municipio de Obando dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente, establecerá los criterios de priorización en la asignación de cupos en los establecimientos oficiales del Municipio de Obando, de educación básica primaria, Bachillerato, media vocacional, educación Superior y Servicio Nacional de Aprendizaje (**SENA**), para asignación de cupos en oferta cerrada. Previo al cumplimiento de los reglamentos y procesos de admisión correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Beneficios en Transporte Publico: La Alcaldía del Municipio de Obando dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente, adelantará los estudios correspondientes y reglamentará un descuento especial en las tarifas de Transporte Publico, para los Veteranos de la Fuerza Pública, previa verificación del cumplimiento de los criterios de identificación e ingreso establecidos.

ARTÍCULO SEXTO: Beneficios a través de Institutos de cultura: recreación y Deportivo Municipal, que impulsen en eventos de carácter deportivo, programas de promoción de hábitos de vida saludable, práctica de la actividad física entre otros vinculándolos con los calendarios deportivos.

ARTICULO SEPTIMO: Beneficios en empleabilidad y emprendimiento: La Alcaldía del Municipio de Obando establecerá criterios de priorización para los Veteranos de la Fuerza Pública, en los programas de empleabilidad, empleo y emprendimiento del Municipio de Obando, de acuerdo a la reglamentación que expida esa Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Atención Preferencial: Las entidades del Municipio de Obando, brindaran atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública, para tal efecto adoptaran las medidas necesarias para su cumplimiento. Para efecto y de conformidad con el Decreto 1346 de 2020, las entidades públicas que tengan servicio de atención al público deberán establecer una ventanilla preferencial o adaptar la existente, para la atención a este grupo poblacional con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.

Parágrafo: El Municipio de Obando, deberá adoptar los arreglos institucionales para la implementación del presente beneficio, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente.

	CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO	PAGINAS	3 de 6
		CODIGO:	
	ACUERDO No. 012	VERSION 1.0	
		Fecha	
		T.R.D.	

ARTICULO NOVENO: Honores: La Alcaldía del Municipio de Obando, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente, adoptara las medidas correspondientes o arreglos institucionales a que haya lugar, con el fin de garantizar el acceso gratuito a eventos que se realicen en escenarios de propiedad del Municipio de Obando.

ARTICULO DECIMO: Beneficios Sociales: La Alcaldía del Municipio de Obando, garantizará el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad del Municipio de Obando.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Honores en actos oficiales y plazas públicas: La Alcaldía del Municipio de Obando, establecerá las medidas y arreglos a que haya lugar, para que, en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter municipal, se realice un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a) Un minuto de silencio por los Veteranos fallecidos.
- b) Reconocimiento a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

La Alcaldía del Municipio de Obando, en coordinación con el secretario de cultura, adelantara las acciones pertinentes que permitan la construcción de un monumento que conmemore y honre a los veteranos de la fuerza pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Honores póstumos: En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en el Municipio de Obando, las entidades de la Alcaldía rendirán homenaje izando la bandera del municipio a media asta en sus dependencias por un periodo no inferior a tres (3) días.

Así mismo, la Alcaldía hará entrega en ceremonia especial del pabellón del municipio al núcleo familiar del que trata el literal b, del Artículo 2° de la Ley 1979 de 2019.

	CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO	PAGINAS	4 de 6
		CODIGO:	
	ACUERDO No. 012	VERSION 1.0	
		Fecha	
		T.R.D.	

ARTICULO DECIMO TERCERO: Beneficio Vivienda de acuerdo al Artículo 2° de la Ley 1979 de 2019.

a) Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

b) Núcleo familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional. Serán priorizados o se establecerá un puntaje adicional para la adquisición de Vivienda, en el marco de los programas de vivienda que adelante El Municipio de Obando, previo cumplimiento de los requisitos que establezca esa entidad, fijará compromisos con las entidades y/o constructoras encargadas de desarrollar proyectos de vivienda, de fijar un 20% de subsidio de vivienda familiar gratuita para los beneficiarios en los términos del artículo del presente acuerdo

ARTICULO DECIMO CUARTO: Beneficio oficina del Veterano: La Alcaldía del Municipio de Obando por medio comodato colocará una oficina al servicio de los veteranos de la fuerza pública residentes en el Municipio de Obando, como lugar de esparcimiento y actividades administrativas, esta oficina será el enlace con: ALCALDÍA DE OBANDO, CREMIL, CASUR, TEGEN, HOSPITAL MILITAR, SANIDAD MILITAR, SANIDAD POLICÍA NACIONAL, MINISTERIO DE LA DEFENSA, COMANDOS DE FUERZAS REGIONALES Y NACIONALES, CLUBES MILITARES, POLICIALES, ENTIDADES DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, CONCEJO DE VETERANOS ENTRE OTROS.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Otros beneficios: Los diferentes programas sociales y proyectos de la Alcaldía del Municipio de Obando, serán tenidos en cuenta, para la aplicación de beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública, su "núcleo familiar" o beneficiarios del veterano póstumo, con el cumplimiento de los requisitos que exija la Ley.

	CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO	PAGINAS	5 de 6
		CODIGO:	
	ACUERDO No. 012	VERSION 1.0	
		Fecha	
		T.R.D.	

ARTICULO DECIMO SEXTO: Seguimiento: La Alcaldía, deberá remitir al Concejo de Obando, un informe acerca de la implementación del presente acuerdo, de manera semestral tomando como fecha de referencia el día 10 de octubre de cada año, fecha en que se celebra el día del Veterano, prográmese una sesión de seguimiento y cumplimiento en el mes de abril y en el mes de octubre de cada año para su evaluación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación,

Publíquese y cúmplase

Dado en Obando Valle Del Cauca a los treinta (30) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintidós (2022).

MILEIDY YURANY VILLADA GONZALEZ
Presidente

AMAYER DE J. MARQUEZ LOPEZ
Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO	PAGINAS 6 de 6
		CODIGO:
	ACUERDO No. 012	VERSION 1.0
		Fecha
	T.R.D.	

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO
VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

QUE EL ACUERDO N°. 012 “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y ORDENANZA 571”

Fue presentado al Honorable Concejo Municipal, el día ocho (08) de noviembre (11) del año dos mil veintidós (2.022)

Por el Honorable Concejal Eliodoro Cuellar López como ponente del mencionado Acuerdo.

Fue discutido y aprobado en sus dos (02) debates reglamentarios de acuerdo a la Ley 136 de junio de 1994, que a continuación relaciono:

Primer debate noviembre 24 de 2.022

Segundo debate noviembre 30 de 2.022

Dado en Obando Valle Del Cauca a los treinta (30) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintidós (2022).

REMISIÓN:

En la fecha del dos (02) de diciembre (11) del año dos mil veintidós (2.022), se remitió el Acuerdo N° 012, al despacho de la señora Alcaldesa para su respectiva sanción.

AMAYER DE J. MARQUEZ LOPEZ
Secretario General.